

AUTORIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Notifiquen a: Corporación Rivera S.R.L.

Dentro del Proceso: Autorización

Con la: R.A.R. ATT-DJ-RAR-TLCP 231/2021

Fecha: 29-Julio-2021 Hora: 14:31



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 231/2021

La Paz, 23 de julio de 2021

**VISTOS:**

La Nota de solicitud de 30 de agosto de 2019 (NOTA) presentada por **CORPORACIÓN RIVERA S.R.L. (OPERADOR)**; la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 848/2017 de 30 de agosto de 2017 (R.A.R. 848/2017); el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 46/2021 de 21 de enero de 2021 (INFORME TÉCNICO); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 824/2021 de 23 de julio de 2021 (INFORME JURÍDICO); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver y se tuvo presente;

**CONSIDERANDO 1.-**

Que el párrafo II del artículo 8 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (LEY N° 164), establece que: "La administración, asignación, autorización, control, fiscalización, supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias"

Que los numerales 6 y 7 del artículo 14 de la LEY N° 164, establecen como algunas de las atribuciones de la ATT: otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, al igual que regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Que el párrafo II del artículo 76, referente a la modificación de Licencia del Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (REGLAMENTO A LA LEY N° 164), dispone que: "El titular de una licencia, podrá solicitar a la ATT la modificación no sustancial de las condiciones de la licencia de acuerdo a los requisitos especificados por el ente regulador".

Que el párrafo IV del artículo 76 del REGLAMENTO A LA LEY N° 164, establece que la ATT atenderá de manera parcial o total las modificaciones solicitadas, estableciendo las condiciones técnicas y económicas necesarias.

Que el artículo 44 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO), establece que: "Los Titulares de una Licencia que soliciten modificación de sus datos u otros aspectos no sustanciales de su Licencia, deberán presentar la solicitud a la ATT de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos por el ente regulador de acuerdo a la modificación solicitada".

**CONSIDERANDO 2.-**

Que mediante R.A.R. 848/2017 la ATT otorgó a favor **OPERADOR** Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas por el plazo de quince (15) años y Licencia de Red Privada por un plazo de cinco (5) años, conforme los parámetros técnicos establecidos en dicha Resolución.

Que mediante **NOTA** el **OPERADOR** solicitó la Modificación de la Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas para prestar el servicio de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre en el área de servicio Cochabamba aprobada mediante R.M. N° 227.

Que mediante **INFORME TÉCNICO** se concluyó que la solicitud de modificación de licencia por cambio de Frecuencia presentada por el **OPERADOR**, no implica un cambio sustancial a la Licencia otorgada, por lo



*[Handwritten signature]*





AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



## Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 231/2021

que en cumplimiento al párrafo II del artículo 76 del REGLAMENTO A LA LEY N° 164, corresponde dar curso a la solicitud de modificación de la Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas para prestar el servicio de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre.

Que mediante **INFORME JURÍDICO** se concluyó que corresponde atender la solicitud de Modificación de la Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas para prestar el servicio de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, puesto que la misma no propone un cambio sustancial que contravenga lo estipulado por la normativa vigente, recomendando la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa Regulatoria de modificación de Licencia, de acuerdo a los datos técnicos descritos en sus Anexos.

### POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la ATT, Abg. NESTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021, emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

### RESUELVE:

**PRIMERO. – MODIFICAR** la Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas migrada mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 848/2017 de 30 de agosto de 2017, con el objeto de autorizar la implementación y prestación del Servicio de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre en el área de servicio Cochabamba conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 227 de 19 de julio de 2017, a favor de CORPORACIÓN RIVERA S.R.L., bajo las características detalladas en el ANEXO A del presente informe.

**SEGUNDO. – AUTORIZAR** a CORPORACIÓN RIVERA S.R.L. realizar la transición directa en fecha 29 de octubre de 2021, de acuerdo a los parámetros autorizados en el ANEXO A del presente informe para su señal digital.

**TERCERO. – INSTRUIR** a CORPORACIÓN RIVERA S.R.L. mantener sus emisiones con señal analógica, únicamente hasta el 28 de octubre de 2021, de acuerdo a los parámetros autorizados en el ANEXO B del presente informe.

**CUARTO. – DISPONER** que las modificaciones realizadas sean aplicadas únicamente a los parámetros establecidos en el ANEXO A para la señal digital y ANEXO B para la señal analógica del presente informe, quedando las demás consideraciones y disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 848/2017 de 30 de agosto de 2017, vigentes y subsistentes.

**QUINTO. – INSTRUIR** a CORPORACIÓN RIVERA S.R.L. que cualquier modificación de la Licencia de Uso de Frecuencia deberá ser solicitada de manera previa a la ATT para la emisión del acto administrativo que autorice la misma.

**SEXTO. – INSTRUIR** a CORPORACIÓN RIVERA S.R.L. el cumplimiento del cronograma de implementación de cobertura presentado ante esta Autoridad, con el objeto de cubrir la totalidad del área de servicio asignada, no debiendo este plazo ser mayor a lo dispuesto en el Resuelve Segundo de la Resolución Ministerial N° 227 de 19 de julio de 2017.

**SÉPTIMO. – INSTRUIR** a CORPORACIÓN RIVERA S.R.L. implementar el equipamiento necesario con la capacidad de multiplexar la o las señales de otros proveedores del Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, asegurando a los mismos la tasa de transmisión necesaria para cumplir con los modelos de planificación establecidos en el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre aprobado mediante D.S. N° 3152 de 19 de abril de 2017.



0

1



1-LP-6194

La Paz: 13 de Calacoto entre Av. Los Sauces y Av. Costanera No. 8260.  
Telf. 2-772266 - Fax: 2-772299  
Casilla: 6692 - Casilla 65

Cochabamba: Av. Ballivian y España (El Prado) No. 683 primer piso.  
Telf. 4-581182 - Fax: 4-451184  
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre 4to y 5to anillo) Edif. Gardenia Condominio Club Torre Sur. Planta baja of. 2  
Telf. 3-12058 - Fax: 3-3120978

Tarjia: Calle Padilla esquina Alejandro del Carpio No. B78  
Telf. 6-644136

Línea Gratuita de Protección al Usuario: 2 de 5  
800-10-6000  
www.att.gov.bo



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 2311/2021

**OCTAVO.** – INSTRUIR a **CORPORACIÓN RIVERA S.R.L.** realizar las acciones necesarias y previamente autorizadas por la ATT, a fin de cumplir la cobertura y garantizar las relaciones de protección en el área de servicio asignada.

**NOVENO.** – INSTRUIR a **CORPORACIÓN RIVERA S.R.L.** realizar una campaña informativa en el marco del punto 9 (Socialización) del Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3152 de 19 de abril de 2017, a fin de comunicar a la población en el área de servicio asignada, la fecha de inicio de emisiones digitales y el cese de emisiones analógicas, una vez notificado con la emisión de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

**DÉCIMO.** – INSTRUIR a **CORPORACIÓN RIVERA S.R.L.** realizar la solicitud de registro de los repetidores y/o gapfillers a instalarse en el área de servicio asignada.

**DÉCIMO PRIMERO.** – INSTRUIR a **CORPORACIÓN RIVERA S.R.L.** brindar la funcionalidad de Guía Electrónica de Programas – EPG al inicio de sus emisiones digitales.

**DÉCIMO SEGUNDO.** – INSTRUIR a **CORPORACIÓN RIVERA S.R.L.** que ningún dato de la presente Resolución podrá ser modificado, sin previa autorización de la ATT, mediante Resolución Administrativa Regulatoria expresa.

Notifíquese a **CORPORACIÓN RIVERA S.R.L.** en su domicilio ubicado en la Calle Virginia A de Ballivian N°360, Edif. Los Olivos, Oficina 8-C, de la ciudad de Cochabamba del Departamento de Cochabamba Teléfono(s): 4473971-77978412, de conformidad a lo establecido por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Regístrese y archívese.

Abog. Néstor Ríos Rivero  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Es copia fiel del original que cursa en los archivos  
de la Autoridad de Regulación y Fiscalización  
de Telecomunicaciones y Transportes - ATT  
Cochabamba, 29 de Julio de 2021



1-LP-6194

La Paz: 13 de Calacoto entre  
Av. Los Sauces y Av. Costanera  
No. 8260.  
Telf. 2-772266 - Fax: 2-772299  
Casilla 6692 - Casilla 65

Cochabamba: Av. Ballivian  
y España (El Prado) No. 683  
primer piso.  
Telf. 4-581182 Fax: 4-451184  
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre  
4to y 5to anillo) Edif. Gardenia  
Condominio Club Torre Sur.  
Planta baja of. 2  
Telf. 3-12058 - Fax: 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina  
Alejandro del Carpio No. 878  
Telf. 6-644136

Línea Gratuita de Protección al  
Usuario: 800-10-6000 3 de 5  
www.att.gob.bo



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**COPIA LEGALIZADA**  
DIRECCIÓN JURÍDICA

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 231/2021

ANEXO A

FICHA TÉCNICA LICENCIA PARA USO DE FRECUENCIAS DESTINADA A PRESTAR EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DIGITAL TERRESTRE				
RAZÓN SOCIAL	CORPORACIÓN RIVERA S.R.L.		ID	2997
SECTOR	COMERCIAL	DEPARTAMENTO	COCHABAMBA	
ÁREA DE SERVICIO	COCHABAMBA			

DATOS DE LA PLANTA DE TRANSMISIÓN					
SERVICIO	RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DIGITAL TERRESTRE		SEÑAL MÓVIL (ONE SEG)	sí	
UBICACIÓN DESCRIPTIVA	CERRO EL TEMPORAL, PROVINCIA CERCADO, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA ZONA PACATA, AV. PAPA INOCENCIO III Y CALLE ROMA				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE	ELEVACIÓN	2.702 m.s.n.m.	
	17° 22' 0.58"	66° 08' 2.63"	INTENSIDAD DE CAMPO	60 dBμ	
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	12,78 dbk	POTENCIA NOMINAL	2.400 W		
TIPO DE TORRE	ARRIOSTRADA	ALTURA TORRE	48 m	ALTURA SISTEMA RADIANTE	45 m
TIPO DE ANTENA	12 PANELES	POLARIZACIÓN	HORIZONTAL		

PARÁMETROS DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN			
CANAL RADIOELECTRICO	26 UHF (542 - 548 MHz)	ANCHO DE BANDA	6 MHz
FORMATO DE CANAL DIGITAL	HDp	RESOLUCIÓN	1280x720
IDENTIFICADOR DE CANAL LÓGICO	26.01	TASA DE TRANSMISIÓN	HASTA 9 Mbps
CAMPO ORIGINAL_NETWORK_ID	2YB226	CAMPO COUNTRY_CODE	0x424F4C

PARÁMETROS DE LA SEÑAL MÓVIL (ONE - SEG)			
ANCHO DE BANDA	0.429 MHz		
FORMATO DE CANAL DIGITAL	LD	RESOLUCIÓN	320x240
IDENTIFICADOR DE CANAL LÓGICO	26.31	TASA DE TRANSMISIÓN	64 A 384 Kbps

SISTEMA DE PROTECCIÓN					
BALIZA	SI	TIPO DE PARARRAYOS	FRANKLIN	PUESTA A TIERRA	JABALINAS



1-LP-6194

La Paz: 13 de Calacoto entre Av. Los Sauces y Av. Costanera No. 8260.  
Telf. 2-772266 - Fax: 2-772299  
Casilla: 6692 - Casilla 65

Cochabamba: Av. Ballivian y España (El Prado) No. 683 primer piso.  
Telf. 4-581182 - Fax: 4-451184  
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre 4to y 5to anillo) Edif. Gardenia Condominio Club Torre Sur. Planta baja of. 2  
Telf. 3-12058 - Fax: 3-3120978

Tarifa: Calle Padilla esquina Alejandro del Carpio No. 878  
Telf. 6-644136

Línea Gratuita de Protección al Usuario: 4 de 5  
800-10-6000  
www.att.gob.bo



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 231/2021

ANEXO B

FICHA TÉCNICA LICENCIA PARA EL USO DE FRECUENCIAS DESTINADA A PRESTAR SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN				
RAZÓN SOCIAL	CORPORACIÓN RIVERA S.R.L.		ID	2997
SECTOR	COMERCIAL	DEPARTAMENTO	COCHABAMBA	
ÁREA DE SERVICIO	LOCALIDAD DE VINTO			

DATOS DE LA PLANTA DE TRANSMISIÓN					
SERVICIO	RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA		BANDA	UHF	
UBICACIÓN DESCRIPTIVA					
CERRO ALTO MIRADOR S/N, ZONA SUD, VINTO					
COORDENADAS GEOGRÁFICAS	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE	ELEVACIÓN	2.600 m.s.n.m.	
	17° 24' 32.6"	66° 19' 7.8"	INTENSIDAD DE CAMPO	72 dBμ	
CANAL RADIOELÉCTRICO	CANAL 26 UHF (542 a 548 MHz)		ANCHO DE BANDA	6 MHz	
POTENCIA EFECTIVA RADIOA MÁXIMA	-3 dbk	RADIO DE COBERTURA MÁXIMO	5 km		
TIPO DE TORRE	AUTO SOPORTADA	ALTURA TORRE	21 m	ALTURA SISTEMA RADIANTE	20 m
TIPO DE ANTENA	PANEL	POLARIZACIÓN	HORIZONTAL		

SISTEMA DE PROTECCIÓN					
BALIZA	SI	TIPO DE PARARRAYOS	FRANKLIN	PUESTA A TIERRA	SI



I-LP-6194

La Paz: 13 de Calacoto entre Av. Los Sauces y Av. Costanera No. 8260. Telf. 2-772266 - Fax: 2-772299 Casilla: 6692 - Casilla 65

Cochabamba: Av. Ballivian y España (El Prado) No. 683 primer piso. Telf. 4-581182 - Fax: 4-451184 4-4581185

Santa Cruz: Av. Bení (entre 4to y 5to anillo) Edif. Gardenia Condominio Club Torre Sur. Planta baja of. 2 Telf. 3-12058 - Fax: 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina Alejandro del Carpio No. 878 Telf. 6-644136

Línea Gratuita de Protección al Usuario: 800-10-6000 5 de 5 www.att.gob.bo



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 231/2021

ANEXO B

FICHA TÉCNICA			
LICENCIA PARA EL USO DE FRECUENCIAS DESTINADA A PRESTAR SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN			
RAZÓN SOCIAL	CORPORACIÓN RIVERA S.R.L.		ID 2997
SECTOR	COMERCIAL	DEPARTAMENTO	COCHABAMBA
ÁREA DE SERVICIO	LOCALIDAD DE VINTO		

DATOS DE LA PLANTA DE TRANSMISIÓN			
SERVICIO	RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA	BANDA	UHF
UBICACIÓN DESCRIPTIVA			
CERRO ALTO MIRADOR S/N, ZONA SUD, VINTO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE	ELEVACIÓN
	17° 24' 32.6"	66° 19' 7.8"	2.600 m.s.n.m.
CANAL RADIOELÉCTRICO	CANAL 26 UHF (542 a 548 MHz)		ANCHO DE BANDA
			6 MHz
POTENCIA EFECTIVA RADIOA MÁXIMA	-3 dbk	RADIO DE COBERTURA MÁXIMO	5 km
TIPO DE TORRE	AUTO SOPORTADA	ALTURA TORRE	21 m
		ALTURA SISTEMA RADIANTE	20 m
TIPO DE ANTENA	PANEL	POLARIZACIÓN	HORIZONTAL

SISTEMA DE PROTECCIÓN			
BALIZA	SI	TIPO DE PARARRAYOS	FRANKLIN
		PUESTA A TIERRA	SI



I-LP-6194

La Paz: 13 de Calacoto entre Av. Los Sauces y Av. Costanera No. 8260. Telf. 2-772266 - Fax: 2-772299 Casilla: 6692 - Casilla 65

Cochabamba: Av. Ballivian y España (El Prado) No. 683 primer piso. Telf. 4-581182 - Fax: 4-451184 4-4581185

Santa Cruz: Av. Bení (entre 4to y 5to anillo) Edif. Gardenia Condominio Club Torre Sur. Planta baja of. 2 Telf. 3-1205R - Fax: 3-312097R

Tarija: Calle Padilla esquina Alejandro del Carpio No. 878 Telf. 6-644136

Línea Gratuita de Protección al Usuario: 800-10-6000 5 de 5 www.att.gob.bo